



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 750 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 12 DIC 2024

VISTOS: El Informe N°0804-2024/GRP-402000-402100 de fecha 11 de diciembre del 2024, el Proveído de Gerencia Sub Regional, inserto en el Informe N°1140-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 11 de diciembre de 2024, Informe N°3854-2024/GRP-402420 de fecha 04 de diciembre de 2024; Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N°07794 de fecha 04 de diciembre de 2024, conteniendo Carta N°160-2024-RC.SUP/CN de fecha 04 de diciembre de 2024; Carta N°150-2024-CEFB/SO de fecha 04 de diciembre de 2024; Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N°07716 de fecha 29 de noviembre de 2024, conteniendo Carta N°105-2024-CS de fecha 29 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N°07716 de fecha 29 de noviembre de 2024**, conteniendo **Carta N°105-2024-CS de fecha 29 de noviembre de 2024**, el Representante Común del CONSORCIO SONDORILLO, se dirige al Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba; refiriendo: "... en razón de lo previamente expuesto, solicito que su entidad acceda a la suscripción de una adenda que tendría por objeto una modificación contractual, a efectos de poder realizar una doble valorización en el mes de diciembre, respecto a los avances en la ejecución de la obra "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA".

Que, mediante **Carta N°150-2024-CEFB/SO de fecha 04 de diciembre de 2024**, el Jefe de Supervisión de Obra, se dirige al Representante Común del CONSORCIO DEL NORTE, precisando: "Por lo antes mencionado esta Supervisión da la OPINION TECNICA FAVORABLE PARA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA PARA ELABORACIÓN DE DOBLE VALORIZACIÓN PARA EL MES DE DICIEMBRE 2024."

Que, mediante **Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N°07794 de fecha 04 de diciembre de 2024**, conteniendo **Carta N°160-2024-RC.SUP/CN de fecha 04 de diciembre de 2024**, el Representante Común del CONSORCIO DEL NORTE, se dirige al Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba; señalando con asunto: **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE PARA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA PARA ELABORACIÓN DE DOBLE VALORIZACIÓN PARA EL MES DE DICIEMBRE 2024**.

Que, mediante **Informe N°3854-2024/GRP-402420 de fecha 04 de diciembre de 2024**, el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, concluyendo:

- "Que, habiéndose cumplido con los requisitos y formalidades que deben comprender las otras modificaciones contractuales regulados en el numeral 160.1 y 160.2 del artículo 160° del Reglamento, esta División de obras otorga **OPINION TÉCNICA FAVORABLE** para la suscripción de Adenda al Contrato N° 034-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, la cual, tendría por objeto una modificación contractual, a efectos de poder realizar una doble valorización en el mes de diciembre, respecto a los avances en la ejecución de la obra "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA-PIURA" con CUI N° 2476040, siendo el periodo de la primera valorización se realizaría del 01 al 15 de diciembre de 2024, mientras que el segundo periodo de valorización sería del 16 al 30 de diciembre de 2024.
- Se remitan los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efectos que emita opinión legal, respecto a la suscripción de Adenda al Contrato N° 034- 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, la cual, tendría por objeto una modificación contractual, a efectos de poder realizar una doble valorización en el mes de diciembre, respecto a los avances en la ejecución de la obra "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 750 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 12 DIC 2024

HUANCABAMBA-PIURA" con CUI N° 2476040, de conformidad con el literal a) del numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento."

Que, a través del Informe N°1140-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 11 de diciembre de 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura, se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, concluyendo: "En base al pronunciamiento de la Sub División de Obras; esta dirección hace suyo el INFORME N°3854-2024/GRP-GSRMH-402420 y emite opinión favorable a poder realizar una doble VALORIZACIÓN DE SUPERVISIÓN en el mes de diciembre, respecto a la obra "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA, DE HUANCABAMBA - PIURA", siendo el periodo de la primera valorización se realizaría del 01 al 15 de diciembre de 2024, mientras que el segundo periodo de valorización de la supervisión sería del 16 al 30 de diciembre de 2024, solicitando se emita la opinión legal correspondiente."

Que, mediante proveído de fecha 11 de diciembre del 2024, la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente.

Que, con Informe N°0804-2024/GRP-402000-402100 de fecha 11 de diciembre del 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, dirigido a la Gerencia Sub Regional, concluye que:

3.1.- Resulta PROCEDENTE la APROBACIÓN de la Modificación al Contrato N°034-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 21 de noviembre de 2023, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "ETAPA I-META: CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPA DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA-PIURA" con CUI N° 2195287, la cual, tendría por objeto una modificación contractual, a efectos de poder realizar una doble valorización en el mes de diciembre de 2024, siendo el periodo de la primera valorización del 01 al 15 de diciembre de 2024, mientras que el segundo periodo de valorización sería del 16 al 30 de diciembre de 2024; a tenor de lo señalado en el numeral 34.10 de artículo 34° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; así mismo, se precisa que, dicha modificación NO VARIARA las Obligaciones asumidas por el Contratista Ejecutor u otro extremo del precitado contrato; debiéndose suscribir la respectiva Adenda.

3.2.- SE RECOMIENDA, que la Oficina Sub Regional de Administración, realice las acciones correspondientes para que el Responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la respectiva adenda al Contrato N°034-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 21 de noviembre de 2023 y posterior a su suscripción, se proceda a su registro en el SEACE."

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, dispone: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo". Asimismo, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 750 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G,
Chulucanas, 12 DIC 2024

Que, la presente Obra: "ETAPA I-META: CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPA DEL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA-PIURA" con CUI N° 2195287, se Ejecuta en el marco del Contrato N° 034-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G y la Supervisión de la Ejecución con Contrato N° 049-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, advirtiéndose de los documentales expuesto que, las citadas contrataciones, se rigen bajo los alcances del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N.° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Que, con fecha 19 de noviembre de 2024, se llevó a cabo la Reunión virtual a través del Link <https://meet.google.com/rpr-nvxp-ozw> con el Ministerio de Economía y Finanzas donde se brindó la asistencia técnica a fin de abordar aspectos de contrataciones y de ejecución de inversiones al final del año 2024 (proceso de modificación contractual y el pago de la valorización de diciembre en el mismo mes de diciembre), donde se indicó que las Modificaciones contractuales relacionadas con la periodicidad y el pago de valorizaciones en contratos vigentes de ejecución y de supervisión de obras, se tramitarían en base a lo señalado por el T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N.° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Partiendo de ello, en primer término, debe precisarse que el numeral 34.1 del artículo 34° del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece lo siguiente: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. (...)". (El subrayado es agregado).

En este punto, es importante señalar que la Ley y el Reglamento en su numeral 34.2 del artículo 34° contemplan las modificaciones que pueden efectuarse respecto de un contrato: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) **otros contemplados en la Ley y el reglamento**. (...). Al respecto, el cuarto supuesto de modificaciones contractuales denominada "otras modificaciones", se desarrolla levemente en el numeral 34.10 del artículo 34° del TUO de la Ley, el cual prescribe, que cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, **las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto**. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad. (El subrayado es agregado).

Que, en dicho sentido, y desarrollando de manera detallada las denominadas "otras modificaciones contractuales"; el artículo 160° del Reglamento, regula los requisitos y formalidades que debe reunir la citada modificación contractual, estableciendo lo siguiente:

"Artículo 160°. Modificaciones al contrato:

160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

- a) **Informe técnico legal que sustente:** i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 750 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

12 DIC 2024

objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.

- b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.
- c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente:

- a) Certificación presupuestal; y
- b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. (...)"

En dicho sentido, se procederá analizar cada uno de los requisitos y formalidades, así como los elementos que integren los mismos:

a) Informe técnico legal que sustente:

- i. La necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente.

Que, por intermedio de la Carta N°105-2024-CS de fecha 29 de noviembre de 2024, el Representante Común del CONSORCIO SONDORILLO, solicita se suscriba una Adenda al Contrato N°034-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 21 de noviembre de 2023, la cual, tendría por objeto una modificación contractual, a efectos de poder realizar una doble valorización en el mes de diciembre, respecto de la Obra: "ETAPA I-META: CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPA DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA-PIURA" con CUI N° 2195287; siendo el periodo de la primera valorización se realizaría del 01 al 15 de diciembre de 2024, mientras que el segundo periodo de valorización sería del 16 al 30 de diciembre de 2024.

Que, el **PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA**, se constituye como uno de los principios que sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones, principio regulado en el artículo 2° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones: (...)





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 750 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 12 DIC 2024

f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. (...)"

Que, en dicho sentido, ante la interpretación del artículo citado; la necesidad de realizar una **doble valorización** en el mes de **diciembre de 2024**, siendo el periodo de la primera valorización del **01 al 15 de diciembre de 2024**, mientras que el **segundo periodo de valorización sería del 16 al 30 de diciembre de 2024**; en el marco de ejecución de la precitada Obra; se debe a lo solicitado por el Representante Común del CONSORCIO SONDORILLO, en concordancia con lo indicado mediante reunión virtual programada por el Ministerio de Economía y Finanzas, tal como hemos expresado en el considerando 2.4. En especial atención que, el hecho que se efectúen dos (02) valorizaciones en el presente mes, no afecta lo dispuesto en la **CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO** del Contrato N°034-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha **21 de noviembre de 2023**, en donde se dispone que: "LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización mensual ...". En consecuencia, a criterio del suscrito, teniendo en consideración los Informes precedentes; se cumple con el primer presupuesto del primer requisito consignado en el apartado a) del inciso 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



ii. **Que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación:**

Del estudio de autos, no se observa la intención de modificación del Objeto del **Contrato N°034-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 21 de noviembre de 2023**, manteniéndose **INALTERADO** lo establecido en la **CLAUSULA SEGUNDA** del precitado contrato, respecto a la ejecución de la Obra: "ETAPA I-META: CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPA DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA-PIURA" con CUI N° 2195287. En consecuencia, a criterio del suscrito, teniendo en consideración los Informes precedentes; se cumple con el segundo presupuesto del primer requisito consignado en el apartado a) del inciso 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

iii. **Que se sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.**

Que, el hecho sobreviniente a la presentación de ofertas, que no es imputable a alguna de las partes, **es la necesidad de implementar medidas de impulso económico para reactivación económica**; las mismas que fueron expuestas en la reunión descrita en el considerando 2.4. del presente informe, ello en el marco de ejecución de la Obra: "ETAPA I-META: CREACION Y





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 750 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

12 DIC 2024

MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPA DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA-PIURA" con CUI N° 2195287. En consecuencia, a criterio del suscrito, teniendo en consideración los Informes precedentes; se cumple con el tercer presupuesto del primer requisito consignado en el apartado a) del inciso 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

b) En el Caso de Contratos sujetos a Supervisión de Terceros, corresponde contar con la Opinión Favorable del Supervisor.

Que, en el presente caso, se evidencia el Contrato N°049-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 13 de diciembre de 2023, al tener por objeto la contratación del servicio de Consultoría de obra para la supervisión y liquidación de la ejecución de la obra: "ETAPA I-META: CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPA DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA-PIURA" con CUI N° 2195287; siendo que, mediante **Carta N°160-2024-RC.SUP/CN de fecha 04 de diciembre de 2024**, el Representante Común del CONSORCIO DEL NORTE, remite: OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE PARA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA PARA ELABORACIÓN DE DOBLE VALORIZACIÓN PARA EL MES DE DICIEMBRE 2024.

En consecuencia, a criterio del suscrito, teniendo en consideración los Informes precedentes; se cumple con el segundo requisito consignado en el apartado b) del inciso 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

c) La Suscripción de la Adenda y su Registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

En el presente caso, una vez se cuente con la opinión técnica y legal favorable, se procederá a suscribir la respectiva adenda la cual, tendría por objeto una modificación contractual, a efectos de poder realizar una doble valorización en el mes de diciembre, respecto a la ejecución de la obra: "ETAPA I-META: CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPA DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA-PIURA" con CUI N° 2195287 siendo el periodo de la primera valorización se realizaría del 01 al 15 de diciembre de 2024, mientras que el segundo periodo de valorización sería del 16 al 30 de diciembre de 2024. Conforme a lo vertido en los informes de la referencia a) y b).

d) Cuando la Modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: -Certificación Presupuestal; y -La Aprobación por Resolución del Titular de la Entidad.

Que, en el presente caso, la modificación contractual, **NO implica el incremento del precio establecido en el Contrato N°034-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 21 de noviembre de 2023**. En consecuencia, no será necesario contar con los requisitos establecidos en el numeral 160.2 del artículo 160° del Reglamento.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 750 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 12 Dic 2024

Es conveniente anotar que la normativa no ha previsto de forma expresa un "tiempo límite" para efectuar este tipo de modificaciones; no obstante, conforme se ha establecido en diversas opiniones, un presupuesto para la procedencia de las mencionadas modificaciones **es que el contrato se encuentre vigente.** (Énfasis agregado es nuestro).

En ese sentido y en atención a lo expuesto y con la conformidad e información emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, tal como se evidencia del **Informe N° 3854-2024/GRP-402420 de fecha 04 de diciembre de 2024**, emitido por el Sub Director de la División de Obras, e **Informe N° 1140-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 11 de diciembre de 2024**, emitido por el Director Sub Regional de Infraestructura; resulta PROCEDENTE la **APROBACIÓN** de la Modificación al **Contrato N° 034-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 21 de noviembre de 2023**, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "ETAPA I-META: CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPA DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA-PIURA" con CUI N° 2195287, la cual, tendría por objeto una modificación contractual, a efectos de poder realizar una doble valorización en el mes de diciembre de 2024, siendo el periodo de la primera valorización del 01 al 15 de diciembre de 2024, mientras que el segundo periodo de valorización sería del 16 al 30 de diciembre de 2024; a tenor de lo señalado en el numeral 34.10 de artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; así mismo, se **precisa** que, **dicha modificación NO VARIARA las Obligaciones asumidas por el Contratista Ejecutor u otro extremo** del precitado contrato. Conforme a los argumentos acotados en la presente Resolución.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** la Modificación del **Contrato N° 034-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 21 de noviembre de 2023**, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "ETAPA I-META: CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPA DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA-PIURA" con CUI N° 2195287, la cual, tendría por objeto una





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 750 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 12 DIC 2024

modificación contractual, a efectos de poder realizar una doble valorización en el mes de diciembre de 2024, siendo el periodo de la primera valorización del 01 al 15 de diciembre de 2024, mientras que el segundo periodo de valorización sería del 16 al 30 de diciembre de 2024; a tenor de lo señalado en el numeral 34.10 de artículo 34° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; así mismo, se **PRECISA** que, **dicha modificación NO VARIARA las Obligaciones asumidas por el Contratista Ejecutor u otro extremo del precitado contrato.** Conforme a los argumentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que la Oficina Sub Regional de Administración realice las acciones correspondientes para que el Responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la agenda respectiva, y posterior a su suscripción se proceda a su registro en el SEACE, con la finalidad que se consigne lo dispuesto en el **artículo precedente**, respecto del **Contrato N°034-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 21 de noviembre de 2023**, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "ETAPA I-META: CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPA DEL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA-PIURA" con CUI N° 2195287.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución al Representante Común **CONSORCIO SONDRILLO** (Ejecutor de obra) Sr. **MAURICIO ÑUNEZ DIGAR**, domiciliado en: **JR. LOS COCOS DEL CHIPE MZ.Q LT. 01 INT. 02 URB. LOS COCOS DEL CHIPE-DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA**, CORREO ELECTRÓNICO: **const.mauricio.nunez@gmail.com** y al Representante Común del **CONSORCIO DEL NORTE** (Supervisor de obra) Sr. **CAMILO ENRIQUE FLORES BENAVIDES** con domicilio en: **MZ P LOTE 30 INT. A 2° PISO URB. LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, SULLANA-SULLANA – PIURA**; con CORREO ELECTRÓNICO: **florescamilo_18@hotmail.com**, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional

